PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **Pablo Torres Páez**, identificado con C.C. **19.489.744** de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. **45303-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **INDRA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit 830.013.774-1** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,



PABLO TORRES PAEZ
Revisor Fiscal
C.C. 19.489.744
Tarjeta Profesional No. 45303-T